| ***1. GENERALIDADES*** | |
|---|---|
| ***Fecha de Elaboración del Estudio**:* | 17 DE ABRIL DEL 2023 |
| ***Secretaria Solicitante**:* | SECRETARIA DE CULTURA |
| ***Naturaleza**:* | PRESTACION DE SERVICIOS |
| ***Proceso de Selección*** | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA |

## 2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

El artículo 2° de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", por su parte, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*",' establece que la finalidad de la función administrativa es "*buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general*."

Es labor de la secretaria de Cultura del municipio posibilitar espacios culturales a todos los miembros de su comunidad, atendiendo lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia en su artículo 70 que señala "*El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades…"*,

La cultura, entendida como un derecho humano, permite, a través de las prácticas artísticas, generar cambios que mejoran las condiciones de vida de las personas y las comunidades, adicional éstas llegan a convertirse en una herramienta de diálogo, de participación y de construcción colectiva, que contribuye al desarrollo de la ciudadanía de niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores. En otras palabras, el arte y la cultura se pueden considerar como un objeto de transformación individual y colectiva, que a partir de trabajos lúdicos y experimentales propician a las personas otras formas de relacionarse con ellos mismos y con los demás.

La Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias". Señala en su artículo 17 El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Dentro del plan de desarrollo municipal **"JUNTOS HACIA EL FUTURO 2020-2023"** se encuentra el programa denominado ***ARTE Y CULTURA FUENTE DE TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO,*** el cual tiene como objetivo: promover una serie de actividades y acciones con el propósito de hacer partícipe a toda la población que habita el Municipio de Mosquera. Establecido, así las cosas, la Secretaria de Cultura tiene como meta *Garantizar la participación del 25% del total de la población Mosqueruna mediante la realización de eventos culturales y artísticos*

Entre los eventos que se planean cubrir para la vigencia 2023, se encuentran el Festival Danza, Festival teatro, Festival Literario, Festival de Música, franjas navideñas, entre otras actividades de la programación mensual de la Secretaría de Cultura en el desarrollo de sus actividades de fomento del arte y talento de los mosquerunos, en los diferentes espacios del municipio.

Es labor de la secretaria de Deporte y Recreación del municipio desarrollar espacios de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, los cuales contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida de la población de Mosquera, tal como lo indica la Constitución Política en su Artículo 52: "Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

En igual sentido, la Ley del deporte, Ley 181 de 1995 "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", decreta en su artículo 1, Objetivos Generales y Rectores de la Ley: "Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos

los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.”.

En cumplimiento de lo anterior, dentro del plan de desarrollo municipal **“JUNTOS HACIA EL FUTURO 2020-2023”** se encuentra el programa denominado **“FORTALECIMIENTO JUNTOS POR UNA CAPITAL DEPORTIVA”,** cuya meta es: Realizar la planeación, organización y ejecuciones eventos de actividad física y deporte comunitario, que beneficien a por lo menos 29,000 habitantes durante el cuatrienio.

El Municipio de Mosquera como responsable de los eventos deportivos y culturales que se desarrollan dentro de sus escenarios, tienen como objetivo beneficiar la comunidad Mosqueruna, generar, impulsar y promover un espacio a la altura para la práctica del deporte competitivo, mediante el apoyo de los diferentes sectores del deporte extremo, e instructores en las etapas de competencia en escala municipal, departamental y nacional.

En desarrollo de lo anterior, la Secretaria de Deporte y Recreación con el objetivo de promover el deporte en todas sus manifestaciones, durante el año realiza una serie de torneos o competencias donde participan diferentes grupos poblacionales, entre las cuales tenemos:

- **JUEGOS COMUNALES:** Baloncesto, futsal, banquitas, vóley playa, ajedrez, tenis de mesa, atletismo, estos juegos se realizarán en dos categorías, rama masculina y femenina, las cuales van dirigidas a beneficiar personas de 18 años en adelante, aproximadamente 1600 deportistas y más de 60 juntas beneficiadas. Por las edades y por el nivel competitivo se requieren jueces escalonados.
- **JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y OLIMPIADAS ESCOLARES:** Este es un proyecto que se realiza a nivel nacional, liderado por COLDEPORTES NACIONAL, en el cual se busca la participación de las instituciones educativas oficiales y privadas, estos juegos tienen diferentes fases (intramural, municipal, zonal, departamental y nacional), a nosotros como municipio nos corresponde la organización de la fase municipal y de esta manera seleccionar los equipos que representaran su colegio y municipio en las demás fases. Se realizan en dos categorías, rama masculina y femenina.
- **FESTIVAL DE ESCUELAS:** Se realizarán dos festivales en el año, en las modalidades de: Baloncesto, futsal, futbol, voleibol, tenis de campo, tenis de mesa, atletismo, porrismo, natación, patinaje artístico, patinaje de velocidad, taekwondo, deportes de combate, rugby, tiro con arco y ciclomontañismo. Este festival se realiza con niños vinculados a las escuelas deportivas del municipio de Mosquera y municipios vecinos, preparándolos para los procesos competitivos que se lleva en cada deporte. Se benefician aproximadamente 1500 niños, entre la edad de los 6 a los 16 años.
- **COPA AMÉRICA DE FUTBOL INFANTIL:** Futbol 9 en cuatro categorías, este campeonato busca beneficiar a niños de los 9 a los 16 años del municipio, aproximadamente 780 niños de las diferentes comunidades.
- **TORNEOS ABIERTOS Y TORNEOS RECREARTE**: Se realizará torneo de futbol 5 femenino y masculino en la cancha sintética del Trébol, se realizará torneo de vóley playa, se realizará un torneo de futbol senior master, categoría única y juvenil, se realizará campeonato de baloncesto, futbol, futsal y voleibol dentro del recrearte; todas estas competencias van dirigidas a jóvenes y adultos del municipio y municipios vecinos, beneficiando aproximadamente más de 1000 deportistas.
- **JUEGOS INTERDEPENDENCIAS:** Estos juegos se hacen en varias disciplinas deportivas, participan los funcionarios de la administración municipal, su objetivo es la integración, el fomento de actividad física, como una de las actividades del programa de bienestar social, que lidera la Secretaria General.
- Conciertos, festivales recreo deportivos masivos.
- Festival de cometas en verano
- Más de 100 eventos deportivos y recreativos dentro del festival recrearte, el cual tiene una duración mayor a una semana con los cuales se impacta a la comunidad de forma masiva, a través de eventos de exposición, campeonatos, festivales de motociclismo y car audio, festivales de deporte extremo, entre otros.

Con las anteriores actividades, el municipio busca generar espacios para la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Sin embargo, para la realización de estas actividades, es necesario contar con la prestación de servicio de producción, debido a la naturaleza de cada actividad.

La Ley Estatutaria 1622 de 2013 “Estatuto de Ciudadanía Juvenil” señala que las entidades territoriales bajo su autonomía podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad, y el Estado.

La Administración Municipal de Mosquera – Cundinamarca, pretende generar acciones y estrategias que permitan mitigar problemáticas o brechas de desigualdad que posee la juventud, Por tal razón, el en cumplimiento de las metas de la Dirección de Juventud establecidas en el plan de desarrollo Municipal Mosquera JUNTOS HACIA EL FUTURO 2020-2023, se busca garantizar oportunidades de para las y los jóvenes del Municipio de Mosquera – Cundinamarca mediante la Semana de la Juventud.

La visión de la Dirección de Juventud está enfocada principalmente en el desarrollo de procesos ciudadanos y tiene como objetivo principal contribuir al proyecto de vida de los jóvenes que habitan en nuestro municipio, por tal motivo se hace necesario realizar diferentes actividades respondiendo a las demandas de los jóvenes que habitan el territorio y gozan de un enfoque y trato diferencial.

La ley 1622 de 2013 establece la semana de la juventud a nivel nacional, es por eso que el Municipio de Mosquera – Cundinamarca desde el año 2016 viene desarrollando dicha semana como un espacio para promover el rescate de valores artísticos, sano esparcimiento y recreación en las y los jóvenes del municipio. Al igual que incentiva en los jóvenes el valor y respeto por la diversidad étnica, religiosa, cultural social y sexual, permitiendo motivarlos y empoderando a este grupo poblacional, para que, a través de actividades culturales, recreativas, encuentros, charlas, entre otros, participen en la construcción de un municipio con oportunidades y sin diferencias sociales.

En el Municipio de Mosquera – Cundinamarca se han realizado seis (06) versiones de la Semana de la Juventud en el Municipio de Mosquera – Cundinamarca, en donde se observa que los jóvenes participan activamente en cada una de las acciones desarrolladas, generando dinámicas, actividades y eventos que integran el interés de los jóvenes, así como capacitaciones y encuentros que contribuyen al proyecto de vida de los jóvenes. Durante el año 2020 se contó en la semana de la Juventud con una participación superior a 15.000 personas en todos los eventos, durante la Semana de la Juventud del año 2020 se contó con la participación de 4.000 debido a la virtualización de las actividades producto de medidas preventivas de aislamiento ante la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y para el año 2021 se contó con la participación de 970 asistentes de forma presencial y en las actividades virtuales de conto con 9.386 reproducciones.

Para la semana de la juventud del año 2023, la Dirección de la Juventud pretende realizar diferentes actividades de esparcimiento, de ocupación de tiempo libre, goce y disfrute para los jóvenes. Igualmente, se pretende realizar actividades culturales y deportivas que permitan contribuir en los jóvenes mediante el desarrollo, estimulación y fomento de las nociones, conocimientos y habilidades.

Las dinámicas, actividades y eventos que se realizara la instancia de juventud para el año 2023 buscan incentivar la participación de las y los jóvenes en especial con actividades de mediano impacto, que requieren apoyo logístico y elementos que permitan la producción del evento como: sonido, luces, tarimas, efectos, instrumentos, etc. Expuesto lo anterior y luego de realizar un análisis acerca de las necesidades de la Alcaldía Municipal, se evidencia la necesidad de realizar un contrato para la prestación de servicios de apoyo logístico, alquiler de equipos y producción para los distintos eventos de carácter deportivo, cultural y de gestión institucional que realizara la Administración Municipal en la Vigencia 2023 a precio unitario a monto agotable

La Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, en cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 15 de 2020, adelantará durante la presente vigencia la convocatoria N° 3 del Plan de Incentivos Mosquera Emprende, en el marco de la cual se desarrolla un evento presencial de calificación de los proyectos de emprendimiento, a partir del cual es preciso generar un producto audiovisual que pueda ser utilizado para difundir los resultados alcanzados con la convocatoria y al mismo tiempo pueda ser utilizado como elemento formativo en las próximas convocatorias

Con esta contratación pretendemos desarrollar las actividades culturales y deportivas durante la vigencia 2021, ejecutando eventos de mediano y gran impacto, con observancia de las medidas de bioseguridad, a fin de cumplir con las expectativas del público convocado a dichos eventos, esto teniendo en cuenta, que la Administración Municipal a través de la oficina de prensa y comunicaciones adquirió los elementos necesarios para acompañar los eventos pequeños o de bajo impacto. Todo esto desplegando un completo cronograma anual de las actividades a ejecutar para el año 2021, manejando eficientemente los recursos destinados para la realización de los eventos (Equipos, Infraestructura, recurso humano e implementos logísticos etc), con observancia de las medidas de bioseguridad.

En última instancia, se requiere para la completa ejecución de esta actividad, un personal idóneo que tengan las funciones de apoyo logístico de la actividad para realizar la adaptación de cada show, ya sea en los escenarios fijos de la administración o en la cama baja, incluido el manejo de los sistemas de sonido e iluminación.

Luego de realizar un análisis acerca de estas necesidades, la administración municipal, ha determinado celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica que demuestre experiencia y ejecute este tipo de servicios, poniendo a disposición de la administración todos los bienes y servicios que se han descrito en el presente análisis y que permita cumplir con la organización general del evento.

| | |
|---|---|
| **Factores de Selección:** | Será elegible y aceptada la propuesta más favorable según ponderación de elementos de calidad y precio a tener en cuenta (*aspecto económico, técnico y apoyo a la industria nacional*), siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante. |

## 3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

**Modalidad de Selección de Contratista: Selección Abreviada De Menor Cuantía**

**Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:**
Teniendo en cuenta la naturaleza y valor del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo estipulado en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

## 4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

| | |
|---|---|
| **Objeto del contrato** | *466. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO, ALQUILER DE EQUIPOS Y PRODUCCIÓN PARA LOS DISTINTOS EVENTOS DE CARÁCTER DEPORTIVO, CULTURAL Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL QUE REALIZARÁ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA VIGENCIA 2023 A PRECIO UNITARIO A MONTO AGOTABLE.* |

**Clasificación UNSPSC:**

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | 1 nivel | 2 nivel | 3 nivel | 4 nivel |
|---|---|---|---|---|
| | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
| Iluminación y accesorios de escenarios y estudios | 39000000 | 39110000 | 39112300 | 39112300 |
| Luminarias de escenarios y estudios | 39000000 | 39110000 | 39112500 | 39112500 |
| Atriles, sistemas de sonido y accesorios | 45000000 | 45110000 | 45111500 | 45111500 |
| Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores. | 45000000 | 45110000 | 45111800 | 45111800 |
| Equipos Audiovisuales | 52000000 | 52160000 | 52161500 | 52161500 |
| Logística | 81000000 | 81140000 | 81141600 | 81141601 |
| Tarimas y graderías | 95000000 | 95130000 | 95131500 | 95131500 |
| Organizaciones de eventos culturales | 93000000 | 93140000 | 93141700 | 93141700 |
| Gestión de eventos | 80000000 | 80141607 | 80141600 | 80141607 |

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:**

| Item | Concepto | Unidad de medida | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Cabina pasiva de amplificación, con mínimo 2 altavoces de 15" para frecuencias bajas y driver de mínimo 1.5¨, respuesta en frecuencia 50Hz - 18KHz o superior, SPL 137 dB o superior, 2500 watts de potencia (RMS) o superior, con su respectivo amplificador recomendado por el fabricante. Ángulo de dispersión mínimo de 50 x 50. Cajas de madera. NO PLÁSTICO, | Número | 1 |
| 2 | Cabina activa para con mínimo 1 parlante de 15" o superior para frecuencias bajas, 1 driver de compresión de mínimo 1.4" para frecuencias altas, respuesta de frecuencia 45Hz - 20KHz o superior, full rango, SPL 130 dB o superior, mínimo 500 watts de potencia (RMS), con su respectivo trípode y/o sistema de anclaje o bumper para colgarlo en la estructura, con dispersión mínima de 80 grados Horizontal x 40 grados Vertical. Cajas de madera. NO PLÁSTICO. | Número | 1 |
| 3 | Cabina activa para Side Fill con mínimo 1 parlante de 12" o superior para frecuencias bajas, 1 driver de compresión de mínimo 1.4" para frecuencias altas, respuesta de frecuencia 45Hz - 20KHz o superior, full rango, SPL 130 dB o superior, mínimo 500 watts de potencia (RMS), con su respectivo trípode y/o sistema de anclaje o bumper para colgarlo en la estructura, con dispersión mínima de 80 grados Horizontal x 40 grados Vertical. Cajas de madera. NO PLÁSTICO. | Número | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | Altavoces para front fill tipo Line Array pasivo de mínimo 2 x 10" y 1 x 1.5, sin distorsión en el rango de frecuencias que va de 60 HZ a 18KHZ o superior, con un ángulo de mínimo 110 grados a la horizontal SPL 139 dB o superior). Cajas de madera. NO PLASTICO, con su respectivo amplificador recomendado por el fabricante | Número | 1 |
| 5 | Cabina pasiva tipo Line Array de mínimo 3 vías, sin distorsión audible en el rango de frecuencias que va de 60 HZ a 18Khz o superior, con un cubrimiento de 110 grados a la Horizontal o superior, (140 db o superior). Cajas de madera. NO PLÁSTICO. con su respectivo amplificador recomendado por el fabricante, debe contar con una estructura certificada para colgado de sistema, tipo scaffolding, y todo lo necesario para el correcto montaje del sistema Line Array con sus respectivos motores y/o diferenciales | Número | 1 |
| 6 | Cabina pasiva para dispersión de frecuencias bajas, con mínimo 2 parlantes de 18" o superior. Respuesta de frecuencia 30Hz - 110 Hz o superior, SPL 139 Db o superior, 3200 watts de potencia (RMS) deben responder uniformemente, cubriendo toda el área de la audiencia sin distorsión. Cajas de madera. NO PLASTICO, con su respectivo amplificador recomendado por el fabricante | Número | 1 |
| 7 | Cabina pasiva para dispersión de frecuencias bajas, con mínimo 1 parlantes de 18" o superior. Respuesta de frecuencia 30Hz - 110 Hz o superior, SPL 139 Db o superior, 3200 watts de potencia (RMS) deben responder uniformemente, cubriendo toda el área de la audiencia sin distorsión. Cajas de madera. NO PLASTICO, con su respectivo amplificador recomendado por el fabricante | Número | 1 |
| 8 | PAQUETE 1: Sistema PA con 2 cabinas pasivas (Según Ítem 6), más 8 Cabinas pasivas (Según Ítem 5) debe contar con una estructura certificada para colgado de sistema, tipo scaffolding, y todo lo necesario para el correcto montaje del sistema Line Array con sus respectivos motores y/o diferenciales | Número | 1 |
| 9 | PAQUETE 2: Sistema PA con 4 cabinas (Según Ítem 6), más 12 Cabinas pasivas (Según Ítem 5) debe contar con una estructura certificada para colgado de sistema, tipo scaffolding, y todo lo necesario para el correcto montaje del sistema Line Array con sus respectivos motores y/o diferenciales | Número | 1 |
| 10 | PAQUETE 3: Sistema PA con 4 cabinas (Según Ítem 6), más 16 Cabinas pasivas (Según Ítem 5) debe contar con una estructura certificada para colgado de sistema, tipo scaffolding, y todo lo necesario para el correcto montaje del sistema Line Array con sus respectivos motores y/o diferenciales | Número | 1 |
| 11 | PAQUETE 4 Sistema PA con 4 cabinas (Según Ítem 6), más 24 Cabinas pasivas (Según Ítem 5) debe contar con una estructura certificada para colgado de sistema, tipo scaffolding, y todo lo necesario para el correcto montaje del sistema Line Array con sus respectivos motores y/o diferenciales | Número | 1 |
| 12 | PAQUETE 5 Sistema PA con 4 cabinas (Según Ítem 7), más 8 Cabinas pasivas (Según Ítem 4) debe contar con una estructura certificada para colgado de sistema, tipo scaffolding, y todo lo necesario para el correcto montaje del sistema Line Array con sus respectivos motores y/o diferenciales | Número | 1 |
| 13 | Cajas directas activas estéreo, HPF que cuenten con ground lift y pad entre 15 dB y 20 dB. Distorsión mínima en +0 dB (0.005%) Distorsión en - 10dB mínimo (0.002%) | Número | 1 |
| 14 | CONSOLA DIGITAL 32 Entradas de micrófono programable: 32.[LF]Entrada de micrófono Talkback, XLR: 1.[LF]E/S RCA: 2/2.[LF]Salidas XLR: 16.[LF]Salidas de monitor XLR / TRS 1⁄4 balanceado: 2/2.[LF]E/S auxiliares, TRS 1⁄4 balanceado: 6/6.[LF]Salidas de audífonos, TRS 1⁄4: 2 (estéreo).[LF]Salida AES/EBU digital, XLR: 1.[LF]Puertos AES50, Supermac: 2.[LF]Tarjeta de expansión: 32 canales de audio, varios estándares.[LF]Conector P-16, (sin fuente de alimentación): 1.[LF]E/S MIDI: 1/1.[LF]USB tipo A, panel frontal, para importar/exportar audio y datos: 1.[LF]USB tipo B, panel trasero, para control remoto consola de 32 CANALES 16 ENVIOS | Número | 1 |
| 15 | Consola Digital con las siguientes características: mínimo 48 canales previos recuperables, mínimo 4 canales de mezcla estéreo, 8 multi-efectos estéreo, 24 buses de mezcla + 1 estéreo, 12 ecualizadores gráficos, fuente de alimentación doble y sistema de UPS. debe contar con su splitter activo, para la conexión de consola de sala, monitores . De mínimo 48 canales Solo conectores cannon. Con sistema de monitoreo de señales individualmente. Sub-snakes suficientes para cubrir la cantidad de canales solicitados, con mínimo 20 metros de longitud cada uno. | Número | 1 |
| 16 | Consola Digital con las siguientes características: mínimo 48 canales previos recuperables, mínimo 4 canales de mezcla estéreo, 8 multi-efectos estéreo, 24 buses de mezcla + 1 estéreo, 12 ecualizadores gráficos, fuente de alimentación doble y sistema de UPS. debe contar con su splitter activo, para la conexión de consola de sala, monitores y televisión. De mínimo 64 canales Solo conectores cannon. Con sistema de monitoreo de señales individualmente. Subsnakes suficientes para cubrir la cantidad de canales solicitados, con mínimo 20 metros de longitud cada uno. | Número | 1 |
| 17 | Consola Digital con las siguientes características: Mínimo 64 canales previos recuperables, mínimo 4 canales de mezcla estéreo, mínimo 8 multi-efectos estéreo, mínimo 24 buses + 16 matrices + 2 estéreo, mínimo 12 ecualizadores gráficos, fuente de alimentación doble y sistema de UPS. debe contar con su Splitter activo, para la conexión de consola de sala, monitores . De mínimo 64 canales Solo conectores cannon. Con sistema de monitoreo de señales individualmente. Sub-snakes suficientes para cubrir la cantidad de canales solicitados, con mínimo 20 metros de longitud cada uno. | Número | 1 |
| 18 | Motor diferencial de cadena con mínimo de 1 tonelada de capacidad. | Número | 1 |
| 19 | MICROFONO INALAMBRICO) Con frecuencia de respuesta entre 50 a 15.000 Hz , con Patron polar cardioide (unidireccional ) con uniformidad con la frecuencia y con una sensibilidad a 1.000 Hz , con voltaje de circuito abierto , con uso para voces en vivo , con conectores de tres pines para audio profesional con peso aprx de entre 250grs y 320grs que cuente con independencia nominal de 150ohms. | Número | 1 |
| 20 | Sistema de In ears monitor estéreo en banda UHF con su respectivo sistema de antenas, distribuidores audífonos y baterías Entorno: Escenarios de tamaño grande. Potencia de salida RF. Seleccionable Respuesta en frecuencia: 35 Hz - 15 kHz o superior , Distorsión armónica: mínimo 0.5% , Relación señal ruido: mínima de 90 dB, mic/line level, Control de volumen personal: Duración de baterías en el receptor mínimo 4 horas | Número | 1 |
| 21 | CABEZA MOVIL BEAM ( 6 RUEDAS DE CONTROL DE COLOR (2 DE 5 COLORES FIJOS, 3 PARA CAMBIO DE COLOR CMY, 1 X CORRECCIÓN CTO VARIABLE, ZOOM DE 10 GRADOS A 60 GRADOS, JUEGO DE TRES LENTES FRONTALES INTERCAMBIABLES (FRESNEL- CLARA-DIFUSA), RUEDA DE EFECTOS CON 5 POSICIONES (1 LIBRE) | Número | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 22 | CABEZA MÓVIL SPOT (, CAMBIO DE COLOR CMY, 1 RUEDA DE 6 COLORES FIJOS, 1 RUEDA DE CORRECCIÓN CTO VARIABLE, 3 RUEDAS DE GOBOS, ZOOM DE 10 A 60 GRADOS, SISTEMA DE ESTROBO DE DOBLE HOJA, IRIS MECÁNICO, ENFOQUE VARIABLE, PAN 540 GRADOS, KILT 270 GRADOS. | Número | 1 |
| 23 | CABEZA MÓVIL WASH (LED 20 WATTS POR CADA LED, 6 RUEDAS DE CONTROL DE COLOR (2 DE 5 COLORES FIJOS, 3 PARA CAMBIO DE COLOR CMY, 1 X CORRECCIÓN CTO VARIABLE, ZOOM DE 10 GRADOS A 60 GRADOS, JUEGO DE TRES LENTES FRONTALES INTERCAMBIABLES (FRESNEL- CLARA-DIFUSA), RUEDA DE EFECTOS CON 5 POSICIONES (1 LIBRE). | Número | 1 |
| 24 | CUEPIX PANEL 5X5 DE 25 BOMBILLAS LED DE 30W RGB COB LEDS. | Número | 1 |
| 25 | ESTRIP LED DE 30 WATTS | Número | 1 |
| 26 | CUEPIX STRIP TRI 5 BOMBILLAS LED DE 30W RGB COB LEDS | Número | 1 |
| 27 | ELIPSOIDALES 36° DEBE INCLUIR DIMMER , C CLAMP Y FILTROS ROSCO O LEE). | Número | 1 |
| 28 | ELIPSOIDALES 20° DEBE INCLUIR DIMMER , C CLAMP Y FILTROS ROSCO O LEE). | Número | 1 |
| 29 | PAR 64 CON DEBE INCLUIR DIMMER , C CLAMP Y FILTROS ROSCO O LEE). | Número | 1 |
| 30 | PAR LED - RGBAW ,12 CANALES DMX - 200 IP - 12 WATTS,6 -IN-1 RGBAW+UV LEDS,60º GRADOS BEAM Y 25 GRADOS FIELD ÁNGULOS,FLICKR OPERACIÓN PARA TV Y FILM Y IP65 180 WATTS CAMBIO DE COLOR CMY. | Número | 1 |
| 31 | BARRA LED DE MÍNIMO 240 LEDS DE 30 W RGBWA CON ESTROBO DE O A 20 HZ EN CUALQUIER COLOR DMX SOLO MARCAS RECONOCIDA EN EL MERCADO | Número | 1 |
| 32 | ESTROBO DE 3000 W | Número | 1 |
| 33 | MINIBRUT 1 X 2 DE LED,2 LONG LIFE DE 100 W WARM WHITE 3,200K COB LEDS-62 GRADOS BEAM ÁNGULO,FLICKR OPERACIÓN PARA TV Y FILM,STROBE FX- | Número | 1 |
| 34 | MINIBRUTOS DE 4 BOMBILLAS, 2600 WATTS | Número | 1 |
| 35 | SEGUIDOR HMI 2000 W CON BOMBILLA NUEVA CON SU RESPECTIVO PORTA FILTROS E IRIS,DEBE INCLUIR OPERADOR Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN CON EL OPERADOR DE LUCES | Número | 1 |
| 36 | BANCO DE DIMMERS 12 CANALES 2,4 KW | Número | 1 |
| 37 | MAQUINA HAZER CON LÍQUIDO CONTROLADO POR DMX Y CONTROL MANUAL, TIEMPO MÁXIMO DE CARGA MÁXIMO 6 MINUTOS, CAPACIDAD DEL TANQUE 2 LITROS , CON 3 CANALES DE FUNCIÓN | Número | 1 |
| 38 | CONTROLADOR DMX DE 512 CANALES | Número | 1 |
| 39 | CONSOLA DE LUCES CON 4 UNIVERSOS DMX, DOCE TECLAS DE USUARIO LCD, TRACKBALL RETROILUMINADO, CON CODIFICADOR GIRATORIO PARA EL TERCER EJE Y CUATRO BOTONES CONFIGURABLES PARA EL CURSOR Y LA POSICIÓN, DIEZ FADERS DE REPRODUCCIÓN MOTORIZADOS, 8 PUERTOS USB, 48 SOFT - KEYS PARA SELECCIÓN DE HERRAMIENTAS, 2 PANTALLAS TÁCTILES LA CONSOLA DEBE CONTAR CON LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO TALES COMO CABLES, SPLITTER DMX, CONECTORES | Número | 1 |
| 40 | CÁMARA FULL HD CON TRÍPODE, ADICIONAL PARA CIRCUITO CERRADO Y CABLEADO. EL SISTEMA DEBE PERMITIR REALIZAR GRABACIONES DE MÍNIMO 2 HORAS DE DURACIÓN, CUYO MATERIAL DEBE SER ENTREGADO EN FORMATO DVD | Número | 1 |
| 41 | PANTALLA DE LEDS MÍNIMO DE PITCH 4MM OUT-DOOR DE MÍNIMO 7 METROS DE ANCHO X 3 METROS DE ALTO IP65, DE 3600 - 4600 CD/M2, VIEWING ANGLE 120 / 120 GRADOS, SUPPORT INPUT S-VIDEO, VGA, DVI, HDMI, HD, SDI, MÓDULO DE 64CMS X 64CMS. DEBE CONTAR CON EL SISTEMA DE ELEVACIÓN TALES COMO SCAFFOLDING O PUENTES EN TRUSS, CON SU RESPECTIVO MOTOR DE ELEVACIÓN DE 1 TONELADA DE CAPACIDAD O MÁS SI EL PESO DE LA PANTALLA LO NECESITA, DEBE CONTAR CON LOS CONTRAPESOS O PUNTOS DE ANCLAJE CORRESPONDIENTES A LA CAPACIDAD DE CARGA DEL MISMO SISTEMA | Número | 1 |
| 42 | PANTALLA DE LEDS MÍNIMO DE PITCH 4MM OUT-DOOR DE MÍNIMO 4 METROS DE ANCHO X 3 METROS DE ALTO IP65, DE 3600 - 4600 CD/M2, VIEWING ANGLE 120 / 120 GRADOS, SUPPORT INPUT S-VIDEO, VGA, DVI, HDMI, HD, SDI, MÓDULO DE 64CMS X 64CMS. DEBE CONTAR CON EL SISTEMA DE ELEVACIÓN TALES COMO SCAFFOLDING O PUENTES EN TRUSS, CON SU RESPECTIVO MOTOR DE ELEVACIÓN DE 1 TONELADA DE CAPACIDAD O MÁS SI EL PESO DE LA PANTALLA LO NECESITA, DEBE CONTAR CON LOS CONTRAPESOS O PUNTOS DE ANCLAJE CORRESPONDIENTES A LA CAPACIDAD DE CARGA DEL MISMO SISTEMA | Número | 1 |
| 43 | PANTALLA DE LEDS MÍNIMO DE PITCH 4MM OUT-DOOR DE MÍNIMO 4 METROS DE ANCHO X 4 METROS DE ALTO IP65, DE 3600 - 4600 CD/M2, VIEWING ANGLE 120 / 120 GRADOS, SUPPORT INPUT S-VIDEO, VGA, DVI, HDMI, HD, SDI, MÓDULO DE 64CMS X 64CMS. DEBE CONTAR CON EL SISTEMA DE ELEVACIÓN TALES COMO SCAFFOLDING O PUENTES EN TRUSS, CON SU RESPECTIVO MOTOR DE ELEVACIÓN DE 1 TONELADA DE CAPACIDAD O MÁS SI EL PESO DE LA PANTALLA LO NECESITA, DEBE CONTAR CON LOS CONTRAPESOS O PUNTOS DE ANCLAJE CORRESPONDIENTES A LA CAPACIDAD DE CARGA DEL MISMO SISTEMA | Número | 1 |
| 44 | PANTALLA DE LEDS MÍNIMO DE PITCH 4MM OUT-DOOR DE MINIMO 5 METROS DE ANCHO X 3 METROS DE ALTO IP65, DE 3600 - 4600 CD/M2, VIEWING ANGLE 120 / 120 GRADOS, SUPPORT INPUT S-VIDEO, VGA, DVI, HDMI, HD, SDI, MÓDULO DE 64CMS X 64CMS. DEBE CONTAR CON EL SISTEMA DE ELEVACIÓN TALES COMO SCAFFOLDING O PUENTES EN TRUSS, CON SU RESPECTIVO MOTOR DE ELEVACIÓN DE 1 TONELADA DE CAPACIDAD O MÁS | Número | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | SI EL PESO DE LA PANTALLA LO NECESITA, DEBE CONTAR CON LOS CONTRAPESOS O PUNTOS DE ANCLAJE CORRESPONDIENTES A LA CAPACIDAD DE CARGA DEL MISMO SISTEMA | | |
| 45 | PANTALLA DE LEDS MÍNIMO DE PITCH 4MM OUT-DOOR DE MÍNIMO 6 METROS DE ANCHO X 4 METROS DE ALTO IP65, DE 3600 - 4600 CD/M2, VIEWING ANGLE 120 / 120 GRADOS, SUPPORT INPUT S-VIDEO, VGA, DVI, HDMI, HD, SDI, MÓDULO DE 64CMS X 64CMS. DEBE CONTAR CON EL SISTEMA DE ELEVACIÓN TALES COMO SCAFFOLDING O PUENTES EN TRUSS, CON SU RESPECTIVO MOTOR DE ELEVACIÓN DE 1 TONELADA DE CAPACIDAD O MÁS SI EL PESO DE LA PANTALLA LO NECESITA, DEBE CONTAR CON LOS CONTRAPESOS O PUNTOS DE ANCLAJE CORRESPONDIENTES A LA CAPACIDAD DE CARGA DEL MISMO SISTEMA | Número | 1 |
| 46 | PROCESADOR DIGITAL 4K | Número | 1 |
| 47 | PROCESADOR DIGITAL FULL HD | Número | 1 |
| 48 | TELEVISOR DE 32 " PLASMA , LCD O LED CON ENTRADAS DE HEME- VGA - SDI - USB - CON SU RESPECTIVA BASE MODULAR CON DIFERENTES ALTURAS, DEBE CONTAR CON SISTEMA DE TEATRO EN CASA | Número | 1 |
| 49 | TELEVISOR DE 42 " PLASMA , LCD O LED CON ENTRADAS DE HDMI- VGA - SDI - USB - CON SU RESPECTIVA BASE MODULAR CON DIFERENTES ALTURAS DEBE CONTAR CON SISTEMA DE TEATRO EN CASA | Número | 1 |
| 50 | TELEVISOR DE 45 " PLASMA , LCD O LED CON ENTRADAS DE HDMI- VGA - SDI - USB - CON SU RESPECTIVA BASE MODULAR CON DIFERENTES ALTURAS DEBE CONTAR CON SISTEMA DE TEATRO EN CASA | Número | 1 |
| 51 | TABLERO DE 1.22X2.44 ,estructura galvanizada , escalera con baranda y faldón negro, reforzados en estructura metálica y planchón en madera de 18 milímetros. | Número | 1 |
| 52 | TABLERO DE 1,22X1,22,estructura galvanizada escalera con baranda y faldón negro, reforzados en estructura metálica y planchón en madera de 18 milímetros. | Número | 1 |
| 53 | ESTRUCTURA MODULAR POR TABLERO | Número | 1 |
| 54 | TECHO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 12X6 DEBIDAMENTE CERTIFICADO | Número | 1 |
| 55 | TECHO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 12X12 DEBIDAMENTE CERTIFICADO | Número | 1 |
| 56 | TECHO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 12X24 DEBIDAMENTE CERTIFICADO | Número | 1 |
| 57 | TECHO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 6X6 DEBIDAMENTE CERTIFICADO | Número | 1 |
| 58 | TRUSS DE 50X60 3M DE ALTURA EN ALUMINIO DEBIDAMENTE CERTIFICADA | Número | 1 |
| 59 | TRUSS DE 50X60 2M DE ALTURA EN ALUMINIO DEBIDAMENTE CERTIFICADA | Número | 1 |
| 60 | TRUSS DE 30X30 3M DE ALTURA EN ALUMINIO DEBIDAMENTE CERTIFCADA | Número | 1 |
| 61 | TRUSS DE 30X30 2M DE ALTURA EN ALUMINIO DEBIDAMENTE CERTIFCADA | Número | 1 |
| 62 | TRUSS DE 30X301M DE ALTURA EN ALUMINIO DEBIDAMENTE CERTIFCADA | Número | 1 |
| 63 | 1 BATERIA FULL – 5 piezas (marca reconocida de 24", cuatro (4) toms de 10", 13", 14", 16", un (1) pedal, una (1) base HI-HAT, ocho (8) stad para platillo, una (1) sill, una (1) base de redoblante, un redoblante de 14". | Número | 1 |
| 64 | 1 SET DE PLATILLOS COMPLETOS (marca reconocida) así: Un (1) ride de 20", un (1) HIT-HAT 14", dos (2) china 20", dos (2) crash 16", dos (2) crash 18", dos (2) splash 10". | Número | 1 |
| 65 | PERCUSION – (marca reconocida) así: Tres (3) congas (CONGA, TUMBA, QUINTO) timbal, bongo, mesa de percusión, set de toys. | Número | 1 |
| 66 | EQUIPO DE BAJO – Un equipo de bajo con cabezote – marca reconocida, Una (1) cabina 8x10. | Número | 1 |
| 67 | AMPLIFICADORES DE GUITARRA (COMBO) – dos amplificadores de guitarra con sus cabezotes (marca reconocida). | Número | 1 |
| 68 | TECLADOS-Piano de tecla pesada. | Número | 1 |
| 69 | STANDS Y BASES – Stand de guitarra, plexing glass. | Número | 1 |
| 70 | Planta eléctrica de 15 kva bifásica de 120v 60 hz | Número | 1 |
| 71 | Planta eléctrica de 50 kva trifásica de 120,208 v 50.60 hz | Número | 1 |
| 72 | Planta eléctrica de 100 kva trifásica de 120,208 v 50.60 hz | Número | 1 |
| 73 | Planta eléctrica 150 kva trifásica de 120,208 v 50.60 hz | Número | 1 |
| 74 | Planta eléctrica de 200 kva trifásica de 120,208 v 50.60 hz | Número | 1 |
| 75 | Vallas Metalicas de contención para eventos, cerramientos , con medidas de Medidas: 200 CM x 145 CM | Núimero | 1 |
| 76 | Baños Portatiles para uso en eventos de 152 x 155 cm ,Doble capa, monocolor, livianos, resistentes, hcon Capacida de 2.000 Litros , incluye Juego de conexiones, Operación con palanca de pie o mano. con depósito de residuos con tapa de 40 galones. (La estación de lavamanos interior Pro-22 es requerida para la operación de fresh flush). | Núimero | 1 |
| 77 | Carpas de 6 X 6 (cerradas por los 4 lados) LARGO: 6 METROS , ANCHO: 6 METROS , ALTURA LATERAL: 2,5 METROS , ALTURA CENTRAL: 5 METROS , PERFILES PRINCIPALES: 50X2 MILÍMETROS DE DIÁMETRO Y ESPESOR , PERFILES SECUNDARIOS: 38×2 MILÍMETROS DE DIÁMETRO Y ESPESOR , LONA TECHO: PVC DE 500 GRAMOS CON CERTIFICACIÓN DIN B1-B2 | Núimero | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 78 | PRODUCTOR GENERAL | Personas | 1 |
| 79 | INGENIERO DE SONIDO | Personas | 2 |
| 80 | OPERADOR DE SONIDO | Personas | 1 |
| 81 | COORDINADOR DE MONTAJE | Personas | 1 |
| 82 | RODIES DE TARIMA | Personas | 4 |
| 83 | OPERARIOS DE MONTAJE | Personas | 5 |
| 84 | DJ Turno de 4 horas | Personas | 2 |
| 85 | LUMINOTECNICO | Personas | 2 |
| 86 | CAMAROGRAFO | Personas | 2 |
| 87 | ELECTRICISTA | Personas | 1 |
| 88 | CONDUCTOR | Personas | 1 |
| 89 | LOGISTICOS Turno de 8 horas | Personas | 15 |

NOTA 1: Cada servicio se calcula por día de evento, los cuales tendrán una duración mínima 4 horas. (Que no incluye el tiempo de montaje y prueba que se requieren en cada caso).
NOTA 2: Los servicios se llevarán a cabo dentro de las fechas y horas requeridas por la Secretaría de Cultura y la Alcaldía Municipal, de acuerdo al cronograma que la misma emitirá con posterioridad a la firma del contrato
NOTA 3: Todos los insumos deben estar en funcionamiento tres horas antes del evento. Para los eventos cuya complejidad sea mayor a la media, deberá ser un día de prueba de sonido, iluminación y video; lo cual será estipulado en coordinación con el coordinador del contrato.
NOTA 4: El proponente deberá anexar de todo el equipo de trabajo solicitado, los respectivos soportes, certificaciones de experiencia, hojas de vida, copias de tarjeta profesional para los casos que aplica. El proponente elegido en el presente proceso, deberá garantizar durante toda la ejecución del objeto contractual, contar con el equipo mínimo solicitado, el cual debe cumplir con los perfiles mínimos.

| Ítem | Dedicación | Cant. | Formación | Experiencia |
|---|---|---|---|---|
| **PRODUCTOR GENERAL** | 100% Durante la totalidad de tiempo del desarrollo del evento | 1 | - Deberá acreditar título profesional en áreas de comunicación y/o diseño.<br>- Un curso y/o diplomado y/o seminario en analítica digital o marketing | - Experiencia profesional no menor de dos (2) años en el ejercicio de la profesión<br>- Experiencia en la producción de mínimo tres eventos masivos |
| **INGENIERO DE SONIDO** | 100% Durante la totalidad de tiempo del desarrollo del evento | 2 | Deberá acreditar tarjeta profesional de ingeniero de sonido<br>Un curso y/o seminario y/o diplomado en sistemas de sonido. | Experiencia profesional no menor de dos (2) años en el ejercicio de la profesión.<br>Experiencia como ingeniero de sonido mínimo en dos eventos masivos |
| **AUXILIAR DE SONIDO** | 100% Durante la totalidad de tiempo del desarrollo del evento | 1 | Deberá acreditar un curso y/o seminario y/o diplomado en sistemas de sonido. | Experiencia como auxiliar de sonido mínimo de un (1) año en eventos culturales y/o artísticos. |
| **COORDINADOR DE MONTAJE** | 100% Durante la totalidad de tiempo del desarrollo del evento | 1 | Título de bachiller<br>Certificado vigente de coordinador en trabajo seguro en alturas. | Acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia en labores de coordinación logística en montaje de eventos culturales y/ o artísticos. |
| **RODIES DE TARIMA** | 100% Durante la | 4 | | Acreditar como experiencia especifica mínimo haberse |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | totalidad de tiempo del desarrollo del evento | | | desempeñado como rodies de tarima en eventos de alto impacto durante de dos (2) años. |
| **OPERARIOS DE MONTAJE** | 100% Durante la totalidad de tiempo del desarrollo del evento | 8 | Certificados vigentes en trabajo seguro en alturas Título de bachiller. | Acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia en labores de logística en eventos relacionados con montaje de eventos culturales y/o artísticos. |
| **DJ** | 100% Durante la totalidad de tiempo del desarrollo del evento | 2 | | Haberse desempeñado como DJ en eventos de alto impacto durante los dos (2) últimos años. Experiencia como DJ en producción de emisoras musicales y o formato televisivo. |
| **ASISTENTE DE ILUMINACIÓN** | 100% Durante la totalidad de tiempo del desarrollo del evento | 2 | Deberá acreditar haber cursado por lo menos dos cursos y/o, dos diplomados y/o dos seminarios en iluminación. | Acreditar doce (12) meses de experiencia en iluminación de escenografía en eventos relacionados con montajes de eventos culturales y/o actividades artísticas. |
| **CAMAROGRAFO** | 100% Durante la totalidad de tiempo del desarrollo del evento | 2 | Deberá acreditar título profesional en fotografía y/o producción de cine y televisión y/o diseño gráfico | Experiencia profesional de dos (02) años |
| **ELECTRICISTA** | 100% Durante la totalidad de tiempo del desarrollo del evento | 1 | Deberá acreditar tarjeta profesional en ingenierías a fines al cargo a desempeñar. | Experiencia profesional de dos (02) años. |
| **CONDUCTOR** | 100% Durante la totalidad de tiempo del desarrollo del evento | 1 | licencia de conducción categoría B2 o C2 | Acreditar doce (12) meses de experiencia en conducción |
| **LOGISTICO DE VIGILANCIA** | 100% Durante la totalidad de tiempo del desarrollo del evento | 10 | título de bachiller | Acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia en control de acceso a eventos masivos |

**PULEP**: El proponente debe presentar en su propuesta el Registro Nacional de Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, el cual deberá estar actualizado y vigente a la fecha de presentación de la propuesta, según lo establecido *en el artículo 10° de la Ley 1493 de 2011, reglamentado por los artículos 2.9.1.2.1 y siguientes del Decreto 1080 de 2015, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura administrará la base de datos de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la cual se regirá bajo las disposiciones previstas en las precitadas normas.*

*Los productores deberán inscribirse ante el Ministerio de Cultura en el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas previamente a la realización de este tipo de eventos, según lo dispuesto en el artículo 10° de la*

*Ley 1493, y deberán atender lo reglamentado en el Decreto 1080 de 2015 —modificado y adicionado por el Decreto 2380 de 2015.*

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

**1)** Garantizar la calidad y puntualidad en la prestación de los servicios ofrecidos de conformidad con lo requerido por la entidad y contar con las pólizas vigentes de seguros reglamentarios exigidos para prestar el servicio.
**2)** Disponer de los equipos, elementos y accesorios necesarios para cubrir el evento, lo mismo que del personal para ejecutar las labores requeridas.
**3)** Prestar los siguientes requerimientos técnicos: a) Contar con el personal idóneo para la instalación y manejo del sonido e iluminación. b) Contar con los elementos y equipos que se demandan para la ejecución del contrato. c) Garantizar la calidad de los elementos y equipos que se requieren para el evento. d) Cumplir con los horarios establecidos por el supervisor del contrato para el montaje del escenario y presentación de los artistas.
**4)** Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas, estipuladas en el ítem "Especificaciones del Objeto a contratar", los cuales hacen parte vinculante del contrato.
**5)** Realizar el montaje y desmontaje del sonido, iluminación y video, necesarios para realizar los eventos de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas y de conformidad a los requerimientos del supervisor del contrato.
**6)** Asistir a las reuniones de comité técnico programadas antes de la ejecución de la actividad, en las que se planee y organice el evento.
**7)** Asumir el valor requerido para el transporte del personal y de los equipos requerido para el desarrollo del contrato en vehículos idóneos para tal fin. Dicho transporte se asumirá para el montaje y desmontaje, dejando todo aquello que se utilice en su debido lugar. Se solicita que los vehículos tengan los documentos de ley vigentes y en orden (Soat, Certificado Tecno-mecánico y Tarjeta de Propiedad).
**8)** Garantizar que en el caso del vehículo este cuente con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y que se encuentre en óptimas condiciones de aseo. Así mismo, el vehículo deberá someterse a las normas de tránsito terrestre determinados por la normativa colombiana.
**9)** Mantener en perfecto estado los equipos de la Administración Municipal que utilice para el desarrollo de dicha actividad
**10)** Direccionar el equipo de personas de apoyo logístico, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad determinados por el Gobierno nacional y el municipio de Mosquera.
**11)** Reprogramar la actividad en concertación con el supervisor, en caso de que, por razones climatológicas adversas o por fuerza mayor, alguno de los eventos deba posponerse. **NOTA:** En todo caso, la Alcaldía Municipal, no se hará responsable por ningún costo adicional al establecido en el contrato.
**12)** Informar oportunamente cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses de la entidad territorial.
**13)** Presentar informe con todo lo suministrado para el pago, el cual deberá estar acompañado de soportes fotográficos de las actividades desarrolladas para cumplir con el objeto de este contrato, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda.
**14)** Garantizar que el personal que intervenga en la prestación del servicio a realizar, este al día con aportes a pagos de seguridad social.
**15)** Subsanar cualquier inconveniente presentado con los equipos dado el punto de tener reemplazo de cualquier equipo defectuoso.
**16)** Contar con la dotación de protección individual para el equipo de trabajo en el proceso de montaje y desmontaje de las estructuras y equipos.
**17)** El contratista deberá tener un día antes del evento, el montaje de las estructuras y sus respectivos equipos y suministros.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**:
TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($384.000.000)

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**:
El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES sin exceder el 15 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.

**FORMA DE PAGO**:
Se realizarán pagos parciales, previa presentación de la factura, informe de eventos que se hayan realizado dentro de este tiempo, certificación de cumplimiento expedida por la oficina supervisora y material fotográfico. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato. Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes al Sistema General De Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007.

**LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO**:
Municipio de Mosquera, Cundinamarca.

**SUPERVISIÓN**:
**Nombre:** JAVIER TRUJILLO CAMELO
**Cargo:** SECRETARIO DE CULTURA

## 5. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*

| | | |
|---|---|---|
| Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) | **Nº 2023001428**<br>**Nº 2023001489**<br>**Nº 2023001245**<br>**Nº 2023001509**<br>**Nº 2023001652** | Valor: $4.000.000<br>$280.000.000<br>$55.000.000<br>$15.000.000<br>$30.000.000 |

## *6. GARANTÍAS*

**Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías**

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos.

| AMPARO | PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 20% del valor total del contrato | Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| CALIDAD | 20% del valor total del contrato | Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 5% del valor total del contrato | Ejecución del contrato y tres (03) años mas |
| EXTRACONTRACTUAL | 200 SMLMV | Plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más. |

## *7. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA*

| | |
|---|---|
| **Soporte normativo** | *N/A* |

## *8. BANCO DE PROYECTOS*

| | |
|---|---|
| **Nombre del Proyecto:** | "Apoyo arte y cultura fuente de transformación y desarrollo Mosquera Cundinamarca" |
| **Número BPIN:** | 2020254730032 |
| **Nombre del Proyecto:** | "Consolidación de la Mosquera inspira, germina y emprende Mosquera Cundinamarca" |
| **Número BPIN:** | 2020254730043 |
| **Nombre del Proyecto:** | "Fortalecimiento juntos por una capital deportiva y recreativa Mosquera Cundinamarca" |
| **Número BPIN:** | 2020254730061 |
| **Nombre del Proyecto:** | "Fortalecimiento participación juvenil Mosquera Cundinamarca" |
| **Número BPIN:** | 2020254730038 |

## 9. *CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.*

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo dispuesto en artículo 5 de la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que luego de cumplir con los requisitos habilitantes requeridos y luego de aplicar las respectivas reglas de ponderación, obtenga el mayor puntaje, para lo cual se observará lo siguiente:

### 1. REQUISITOS HABILITANTES

Lo serán la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia mínimas del proponente, la capacidad organizacional, la capacidad financiera y los demás aspectos técnicos que se requieran de conformidad con lo siguiente:

a. CAPACIDAD JURÍDICA: Los proponentes deberán acreditar que cuentan con la capacidad jurídica para contratar con el Municipio de Mosquera, de conformidad con la Constitución y las Leyes Colombianas.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificado existencia y representación legal (Persona Jurídica) o inscripción en el Registro Mercantil (Persona natural). CON FECHA DE EXPEDICION NO MAYOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.

- Cumplir con los aportes en los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante Legal y el de la empresa
- Certificación de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría. (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante Legal y el de la empresa.
- Manifestación de interés en participar: De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el oferente deberá manifestar su intensión en participar una vez realizada la apertura del proceso dentro de los plazos máximos establecidos en el pliego de condiciones
- Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anterior al cierre del proceso. Y los demás documentos requeridos e insertos en la convocatoria.
- Verificación del registro nacional de medidas correctivas.
- Hoja de vida de la Función Pública.

b. **EXPERIENCIA ACREDITABLE:** El proponente deberá acreditar tener inscrito en el RUP dos (2) contratos debidamente terminados cuya sumatoria sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en SMLMV y en donde cada uno cuente con las siguientes clasificaciones UNSPSC:

| **CLASIFICACION - UNSPSC** |
|---|
| 39112300 Iluminación y accesorios de escenarios y estudios<br>39112500 Luminarias de escenarios y estudios<br>45111500 Atriles, sistemas de sonido y accesorios<br>45111800 Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores<br>52161500 Equipos Audiovisuales<br>80141600 Actividades de ventas y promoción de negocios.<br>81141600 Manejo de cadena de suministros<br>95131500 Tarimas y graderías<br>93141700 Organizaciones de eventos culturales |

**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:**

La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto Nacional 579 de 2021, por lo tanto, se evaluará los indicadores financieros del mejor año fiscal registrado en el RUP entre los últimos tres años 2020, 2021 o 2022, cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar a la fecha establecida para la subsanación en el cronograma del presente proceso.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Para el cálculo de los indicadores de los proponentes plurales por medio de Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedad futura; se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del postulante plural y se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Como se puede observar en la siguiente tabla para los participantes plurales el cálculo de los indicadores se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

Se verificarán los siguientes requisitos:

| INDICADOR | PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS<br>(números enteros) | FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL | FORMULA POSTULANTE PLURAL |
|---|---|---|---|
| **CAPACIDAD FINANCIERA** | | | |
| **Índice de Liquidez** | LIQ ≥ (2,0) | $LIQ = \frac{AC}{PC}$ | $\frac{\sum(AC_i \text{ x } \%I)}{\sum(PC_i \text{ x } \%I)}$ |
| **Nivel de Endeudamiento** | NE ≤ (0,6) | $NE = \frac{PT}{AT}$ | $\frac{\sum(PT_i \text{ x } \%I)}{\sum(AT_i \text{ x } \%I)}$ |
| **Razón de Cobertura de Intereses** | RCI ≥ (1) | $RCI = \frac{UO}{GI}$ | $\frac{\sum(UO_i \text{ x } \%I)}{\sum(GI_i \text{ x } \%I)}$ |
| **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | | | |
| **Rentabilidad del Patrimonio** | RP ≥ (0,09) | $RP = \frac{UO}{P}$ | $\frac{\sum(UO_i \text{ x } \%I)}{\sum(P_i \text{ x } \%I)}$ |
| **Rentabilidad del Activo** | RA ≥ (0,04) | $RA = \frac{UO}{AT}$ | $\frac{\sum(UO_i \text{ x } \%I)}{\sum(AT_i \text{ x } \%I)}$ |

Donde:

| **LIQ: Índice de Liquidez** | |
|---|---|
| AC: | Activo Corriente |
| PC | Pasivo Corriente |
| ACi | Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante. |
| PCi | Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante. |

| **NE: Nivel de Endeudamiento** | |
|---|---|
| **PT** | Pasivo Total |
| **AT** | Activo Total |
| **PTi** | Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante. |
| **ATi** | Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante. |
| **%I** | Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante. |

| **RCI: Razón de cobertura de intereses.** | |
|---|---|
| **UO** | Utilidad Operacional |
| **GI** | Gastos por intereses |
| **UOi** | Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante |
| **GIi** | Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante. |

| **RP: Rentabilidad del patrimonio.** |
|---|

| | |
|---|---|
| **P** | Patrimonio |
| **UO** | Utilidad Operacional |
| **Pi** | Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante |

| **RA: Rentabilidad del activo.** | |
|---|---|
| **UO** | Utilidad Operacional |
| **AT** | Activo total |

≥ Mayor o igual que
≤ Menor o igual que

**Nota No. 1**: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de $0).

**Nota No. 2**: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 3:** La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

**NOTA 4:** Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2021), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

**NOTA 5:** Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: • Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. • Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

Cuando el proponente no cumpla con la capacidad organizacional solicitada, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

## 2. ASPECTOS DE PONDERACIÓN.

Se acudirá a la regla establecida en el literal “a” numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:

**FACTORES DE CALIFICACION**

| DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR | PUNTOS A OTORGAR. |
|---|---|
| OFERTA ECONÓMICA | 49,5 Puntos |
| ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD | 40 Puntos |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. | 10 Puntos |
| INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES | 0.25 Puntos |
| INCENTIVO A MIPYME | 0.25 Puntos |
| Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (-2%) | - |
| TOTAL PUNTOS | 100 Puntos |

- **OFERTA ECONÓMICA (49,5) PUNTOS.**

La totalidad de propuestas que sean objeto de evaluación económica se evaluarán con respecto al siguiente criterio: Tendrá la asignación máxima la propuesta que, cumpliendo con las especificaciones del servicio requerido, tenga el menor valor total incluido IVA y demás costos directos e indirectas en que se incurra para la prestación del servicio, las demás propuestas recibirán una calificación menor equivalente así:

| FACTOR | PUNTAJE |
|---|---|
| Propuesta de menor valor | 49,5 |
| Propuesta que oferta el segundo menor valor | 48,5 |
| Propuesta que oferta el tercer menor valor | 47,5 |
| Propuesta que oferta el cuarto menor valor | 46,5 |
| Propuesta que oferta el quinto menor valor | 45,5 |

- **ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD: (40) PUNTOS**

Este puntaje se asignará en atención a los siguientes criterios, los cuales se resumen en la siguiente tabla, la cual contiene los CRITERIOS que describen FACTORES ADICIONALES con los cuales se puede acceder al puntaje respectivo, sobre un puntaje máximo para el componente técnico y de calidad de cuarenta (40) puntos.

| | TÉCNICA | 40 PUNTOS |
|---|---|---|
| **PONDERABLES** | 1. Servicio de perifoneo | 10 PUNTOS |
| | 2. Ingeniero Civil | 15 PUNTOS |
| | 3. Disponibilidad equipos de emergencia | 15 PUNTOS |

**1. Servicio de perifoneo (10 PUNTOS)**

Teniendo en cuenta que, para el desarrollo de los eventos proyectados, un servicio logístico de perifoneo se convierte en un valor agregado, ya que permite realizar una promoción y difusión de los eventos en la zona de la actividad cultural y así garantizar que la comunidad participe de estos procesos artísticos, por lo anterior, se otorgaran diez (10) puntos si el proponente ofrece dentro de su propuesta, sin costo alguno para la administración un servicio de perifoneo así:

| FACTOR | HORAS | PUNTAJE |
|---|---|---|
| Servicio de Perifoneo con carro valla, con vallas de 10 metros cuadrados de impresión (con la pieza grafica del evento) entre las dos caras y sonido Estéreo de 500 Vt. (la pieza grafica será la suministrada por la Secretaria de Cultura.) | 80 | 10 |

**2. Ingeniero Civil (15 PUNTOS)**

Con el fin de garantizar que el montaje de cada uno de los escenarios requeridos durante la ejecución del contrato cuenta con un concepto técnico con un valor agregado superior al mínimo requerido, se otorgaran quince (15) puntos adicionales al proponente que en su oferta acredite que dentro del personal que ejecutará el contrato pondrá a disposición de la alcaldía con todos los soportes correspondientes el perfil contemplado a continuación:

| FACTOR | PUNTAJE |
|---|---|
| Cantidad: 1<br>El profesional deberá acreditar lo siguiente<br>a) Deberá acreditar tarjeta profesional de ingeniero civil<br>b) Deberá acreditar especialización en estructuras<br>c) Experiencia profesional como ingeniero de estructuras en mínimo tres (03) contratos | 15 |

**3. Disponibilidad de equipos de Emergencia (15 PUNTOS)**

Con el fin de garantizar que los planes de emergencias para el desarrollo de los eventos planteados en el presente estudio, se realicen con una mejora significativa respecto al mínimo requerido y que este elemento se consolidad como un concepto técnico de valor agregado superior al mínimo requerido, se otorgaran quince (15) puntos adicionales al proponente que en su oferta

acredite que para los eventos de mediano impacto (al menos 100 personas) se contara con una ambulancia y equipos de seguridad sin costo adicional para la administración en el desarrollo de los mismos.

| FACTOR | PUNTAJE |
|---|---|
| Se acreditara mediante carta de compromiso Disponibilidad de:<br>- Ambulancia*<br>- extintores B y C<br>- Botiquines<br><br>Teniendo en cuenta los requerimientos de tarima y control de sonido y consola plan planteado por el supervisor del contrato.<br><br>* Adicional, para la acreditación de la ambulancia se debe anexar los documentos como contrato de alquiler y tarjeta de propietario, soat, runt | 15 |

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS)**

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se deberán atender a las siguientes reglas: Son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para efectos de lo anterior y con el fin de asignar puntaje por concepto de apoyo a la industria Nacional, los proponentes acreditaran este aspecto de la siguiente forma: a) personas jurídicas se tendrá en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

b) Para el caso de personas naturales colombianas la nacionalidad se acreditará con la cedula, para lo cual el proponente debe adjuntar este documento.
c) Para el caso de residentes en Colombia se deberá aportar visa de residente expedida por la entidad competente. Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional para lo cual se deberá tener en cuenta el numeral 1.24 “ACUERDOS COMERCIALES “, establecidos en el presente pliego de condiciones. También se concederá trato Nacional, a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Para efectos de obtener el puntaje por trato nacional por reciprocidad, los proponentes deberán allegar certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la cual se acredite que los oferentes, Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en el Estado del cual hace parte el oferente. Dicha certificación no podrá superar dos años contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Teniendo en cuenta las anteriores reglas, la ALCALDÍA DE MOSQUERA asignará el siguiente puntaje

| FACTOR | PUNTAJE |
|---|---|
| Los Proponentes o Proponentes Plurales que tengan nacionalidad colombiana o los extranjeros que hayan aportado el documento establecido en estos Pliegos de Condiciones. | 10 |
| Para el caso de proponentes plurales compuestos por personas que cuentan con trato nacional y por personas que no cuentan contrato nacional | 5 |
| Los Proponentes o Proponentes Plurales cuya composición es totalmente de origen extranjero que no cuenten con el documento establecido en estos Pliegos Pliego condiciones | 0 |

- **INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)**

Con el fin de incentivar a los emprendimientos o empresas de mujeres, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y

el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **INCENTIVO A MIPYME (0,25 PUNTOS)**

Con el fin de incentivar la participación de Mipymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditarlo de siguiente manera:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2**. Para efectos de acreditacion a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3**. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

En los términos de lo señalado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Municipio de Mosquera reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente complemento de pliego de condiciones a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales, durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La reducción de puntaje por incumplimiento también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación señalada en el párrafo anterior.

La reducción de puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, que establece la consulta y análisis de las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

El Municipio de Mosquera consultará la información de multas o sanciones impuestas a los proponentes en el RUP, o en el reporte mensual del Registro Único Empresarial – RUE o en el aplicativo dispuesto por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

## *11. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL*

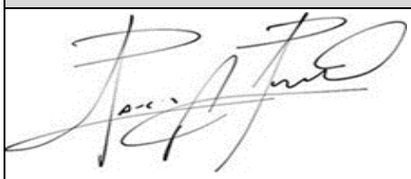
| **ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Acuerdo Comercial** | **País** | **Capítulo de compras públicas del Acuerdo Comercial** | **Ley** | **¿El Acuerdo comercial aplica al presente proceso de contratación?** |
| Alianza del Pacífico | Chile | Capítulo VIII del Protocolo Adicional | Ley 1746 de 2014 | NO |
| Alianza del Pacífico | México | Capítulo VIII del Protocolo Adicional | Ley 1746 de 2015 | NO |
| Alianza del Pacífico | Perú | Capítulo VIII del Protocolo Adicional | Ley 1746 de 2016 | NO |
| Chile | Chile | Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile | Ley 1189 de 2008 | NO |
| Canadá | Canadá | Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo | Ley 1363 de 2009 | NO |
| Corea | Corea | Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea | Ley 1747 de 2014 | NO |
| Costa Rica | Costa Rica | Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica | Ley 1763 de 2015 | NO |
| Estados Unidos | Estados Unidos | Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América | Ley 1143 de 2007 | NO |
| Estados AELC | (Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia) | Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia) | Ley 1372 de 2010 | NO |
| México | México | Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia | Ley 172 de 1994 | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras | Ley 1241 de 2008 | NO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Triángulo Norte | Honduras | Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras | Ley 1241 de 2009 | NO |
| Triángulo Norte | Guatemala | Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras | Ley 1241 de 2010 | NO |
| Unión Europea | Unión Europea ( Incluido Reino Unido e Irlanda) | Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021 ( Incluido Reino Unido e Irlanda) | Ley 1669 de 2013 | NO |
| Israel | Israel | Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel | Ley 1841 de 2017 | NO |

Teniendo en cuenta la tabla anterior el presente proceso no se encuentra cobijado por los Tratados Internacionales relacionados en el cuadro ya que el presupuesto oficial del proceso de contratación no supera los presupuestos establecidos por cada acuerdo, así mismo para el triángulo norte aplica la excepción 2.

En cuanto a la Comunidad Andina de Naciones CAN el presente proceso se encuentra sujeto al principio de trato nacional entre los Países Miembros, lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 4 de la decisión 439 del 11 de junio de 1998 el cual estableció lo siguiente: “La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata. El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo.”

## 12. ***Firmas autorizadas:***



**Firma responsable**:
**Líder de la Necesidad de Contratación**
**Nombre**: **Nombre: Javier Trujillo Camelo**
**Cargo: Secretario de Cultura**
**Elaboró: Leonardo Perilla Serrato / P.U. – O.C.I.**